



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 23 de septiembre del 2020.

Expediente Número:

OIC/INVESTIGACION/SF/DENUNCIA/0336/2020.

Oficio Número: 20700003000400S-0285/2020.

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
JULIO CÉSAR GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
JEFE DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN
PRESENTE

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN CIUDADANA
RECIBIDO POR: PONO
FECHA 28/09/70/20

Hago de su conocimiento que, dentro de los autos del expediente ai rubro indicado, seguido en contra del servidor público **Eduardo "N" "N",** adscrito a la Secretaría de Finanzas, se dictó acuerdo de Radicación e Inicio de Investigación de fecha **diecisiete de septiembre de dos mil veinte**, por medio del cual se ordenó solicitar un informe pormenorizado sobre los hechos motivo de la denuncia recibida en el Sistema de Atención Mexiquense la cual se hace consistente en:

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8°, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracciones, III y XIV, 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones I y XXII, 9 fracción VIII, 10, 94, fracción II y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 39, fracciones XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintidós de noviembre del dos mil dieciocho; numeral 6.3.2 del Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) publicado en la citada Gaceta de Gobierno, el nueve de diciembre de dos mil diecinueve; y 41 Quater del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cuya última reforma se publicó en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte; numeral 20700003000401S DEPARTAMENTO DE QUEJAS de la fracción VIII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticinco de abril de dos mil diecinueve; solicito a Usted en vías de colaboración gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, remita a este Departamento lo siguiente:

1.- Un informe pormenorizado relacionado con los hechos motivo de la denuncia que nos ocupa.

SECRETARÍ DE FINANZAS ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ÁREA DE QUEJAS

- 2.- Informe si se recibió llamada telefónica por parte del C. Manuel Hernández Cervantez el día once de septiembre del presente año y de ser el caso informe la atención que se le brindó.
- 3.- Informe si existe algún servidor público a su digno cargo que corresponda al nombre de Eduardo o algún homónimo con dicho nombre; y de ser el caso, proporcione el nombre correcto y completo de dicho servidor público, mismo que proporcionará un informe relacionado con los hechos de la denuncia que deberá ser remitido en cumplimiento al presente, asimismo, turne su oficio de asignación de funciones.
- 4.- Mencione y sustente cuál es el proceso de capacitación que reciben los servidores públicos para la orientación y/o atención a los particulares vía telefónica.

Cabe precisar que lo solicitado deberá ser enviado en un plazo de diez días hábiles contando a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio; a las oficinas que ocupa este Departamento de Quejas en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas del Estado de México, ubicadas en Calle Ignacio Allende Sur, número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Código Postal 50130, de esta ciudad de Toluca, Estado de México.

Mucho agradeceré que no se contacté al peticionario para hacer una gestión de servicio toda vez que la presente investigación tiene el efecto de proporcionar elementos para determinar si existió o no, una presunta responsabilidad administrativa y actuar jurídicamente, en consecuencia. De tal manera que tener contacto con el denunciante podría viciar la investigación que nos ocupa y hacerle incurrir en una presunta falta administrativa en términos del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, no omito mencionarle, que quedan bajo su estricto cuidado y protección los datos personales del denunciante, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción IV, 3, fracción I, 4, fracción XI, 6 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 1, y 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

GIHA I CARLO POPOCA CERVERA

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE QUEJAS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.c.p. Expediente/Minutario GCPC/IMS/DCA